

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T. M. DE GESTALGAR

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	A MAXIMO RIESGO	17 de octubre al 31 de mayo	Jueves, viernes, sábados y Domingos Con quemador todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 30 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales, y de 15 metros si la quema se realiza en quemadores construidos conforme indica las condiciones la correspondiente Consellería. No se podrá quemar cañares o zarzales en los barrancos, para ello se debe pedir un permiso al Agente Medioambiental y él decidirá sobre la idoneidad de la quema
	B ZONA GENERAL	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 500 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales
	A MAXIMO RIESGO	1 de junio al 16 de octubre	Prohibido realizar quemas. *Quemas extraordinarias		Las quemas extraordinarias son aquellas quemas con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemar siempre que exista resolución en ese sentido de la Dirección General competente en Prevención de Incendios Forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.
	B ZONA GENERAL	1 de junio al 16 de octubre			

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia)

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

Está prohibido realizar quemas en Semana Santa, quedando prohibido quemar desde Jueves Santo hasta a Lunes de San Vicente ambos inclusive.

Las autorizaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemas y con una validez de autorización de 1 mes. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a solicitar otra nueva autorización.

Los permisos se piden al ayuntamiento y éste hace tres copias, una para el interesado, otra para el Agente Medioambiental y otra para Consellería

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

No debe acumularse más de 1 metro cúbico de restos agrícolas

Si se necesita realizar quemas en otras épocas, será necesario pedir autorización al Ayuntamiento y a la correspondiente Consellería